

3

**Agrupación Política Nacional
Libre de Promoción a la Justicia Social**

4.3 Agrupación Política Nacional Libre de Promoción a la Justicia Social

El 5 de marzo de 2014, la Agrupación Política Nacional **Libre de Promoción a la Justicia Social**, presentó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013 ante la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que mencionan que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la obligación de presentar un Informe de Anual de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I...

II...

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

Cancelación de registro.

En sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG38/2014, mediante la cual aprobó la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional “Libre de Promoción a la Justicia Social”, en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; consecuentemente la agrupación política nacional dio cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización al informar a la autoridad sus egresos e ingresos correspondientes al ejercicio 2013.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN”. Mediante oficio INE/UF/DA/133/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 6 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual “IA-APN” y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, con escrito sin número del 5 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...) Formato ‘IA-APN’ Informe Anual llenado en ceros (...)”

Por su parte, la Unidad de Fiscalización mediante oficio INE/UF/DA/133/14 del 22 de abril de 2013, recibido por la agrupación el 6 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual.

4.3.2 Ingresos

La agrupación política no reportó ingresos en su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2013 (**Anexo 1**), por lo que no se realizó revisión documental.

4.3.3 Egresos

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó egresos por este concepto en su Informe Anual (**Anexo 1**); no obstante, la Unidad de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, determinó lo siguiente:

4.3.3.1 Servicios Personales

4.3.3.1.1 Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ La agrupación política no presentó documentación que permitiera verificar si se realizaron pagos durante el ejercicio 2013 al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
C. Bernardino Palacios Montiel	Presidente
C. Dolores López Sánchez	Secretaria General
C. José Emmanuel Palacios Paredes	Secretario de Finanzas
C. María del Carmen Berruecos Hernández	Secretaria de Organización
C. Jonny Tlachi Rodríguez	Secretario de Educación y Capacitación
C. Nemorio Maravilla Romero	Secretario Electoral
C. Enriqueta Maldonado Rugerio	Secretaria de Prensa y Propaganda
C. Dolores Aguila Alcocer	Secretaria de Relaciones Públicas
C. Martha Baez	Secretaria de Gestión Social
C. Alicia Palacios Montiel	Secretaria de Acción Femenil
C. Moisés Palacios Paredes	Secretario de Cultura
C. Julia Cadena Cabrera	Secretaria de Senectud (3ª. edad)
C. Ángel Torres Sánchez	Secretario de Atención a Discapacitados
C. Juan Ramón Tamayo Cubillas	Secretaría Agropecuaria y Medio Ambiente
C. Margarita Pilotzi Palacios	Secretaría de Inspección y Vigilancia
C. Columba Blanca Paredes Zamora	Secretaria de Atención a la Salud

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara, si las personas detalladas en el cuadro que antecede recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2013.
- En caso de que las personas que se indican en el cuadro que antecede hubieran recibido alguna remuneración, presentara lo siguiente:
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
 - Los comprobantes originales de dichos gastos, a nombre de la agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se reflejara el cobro de los mismos.
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220 221, 240, 270, numeral 1, inciso a), 273, 274, 275 numeral 1, incisos a), b) y f), 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1607/14 del 22 de agosto de 2014, (**Anexo 2**) recibido por la agrupación el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de 18 de septiembre de 2014 (**Anexo 3**) la agrupación manifestó lo a que a continuación se transcribe:

“... los diversos cursos, pláticas, reuniones, foros etc., que fueron impartidos por los dirigentes de esta agrupación política nacional, situación por la que no fue necesario invertir recursos tangibles que se puedan medir en forma numérica...”

En razón de lo anterior, toda vez que la agrupación manifestó que las actividades no generaron gastos por este concepto, la observación quedó subsanada.

4.3.3.2 Gastos en Actividades Específicas

La agrupación no reportó egresos por este concepto en su Informe Anual; no obstante, la Unidad de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, determinó lo siguiente:

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadros I. y II. Ingresos y Egresos, se observó que la agrupación no reportó ingresos ni erogaciones durante el ejercicio 2013, asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, ésta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2013.
- En caso de haber realizado alguna actividad, se solicitó a la agrupación lo siguiente:
 - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en donde se reflejaran los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, así como estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de que se tratara de una aportación, se le solicitó presentara lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en medios impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 81, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273, 274 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1607/14 del 22 de agosto de 2014 (**Anexo 2**), recibido por la agrupación el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número de 18 de septiembre de 2014 (**Anexo 3**) la agrupación manifestó lo a que a continuación se transcribe:

“... mi representada realizó actividades dedicadas a coadyuvar con el desarrollo de la vida democrática del país y de la cultura política, creando conciencia ciudadana, realizando diversas reuniones en las diferentes comunidades de los Estados donde la agrupación política cuenta con afiliados, con la intención de promover la participación del pueblo en los procesos electorales con una opinión pública mayor informada...”

Al respecto, en virtud de lo manifestado por la agrupación, la observación se consideró atendida.

4.3.3.3 Aportaciones a Campañas Políticas

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Libre de Promoción a la Justicia Social** presentó en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, fue de \$0.00.
3. El total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, fue de \$0.00.
4. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG38/2014, mediante la cual ordenó la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional “Libre de Promoción a la Justicia Social”, en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, esta autoridad dará seguimiento a sus obligaciones subsistentes en materia de fiscalización, por lo que hace al periodo correspondiente de enero a mayo de 2014.
5. Al reportar la agrupación Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, su saldo final importa una cantidad de \$0.00.

ANEXO 1

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
AGRUPACION POLITICA NACIONAL LISTE DE PROMOCION A LA JUSTICIA SOCIAL AYN
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013**

I. Ingresos	Monto (S)	
1. Recaudación	B	0.00
2. Financiamiento público	\$	0.00
3. Financiamiento con las sociedades y simpatizantes	E	0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Autofinanciación	E	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fiduciarios	S	0.00
TOTAL	\$	0.00

* Anexo detallado de los ingresos correspondientes a la actividad finalizada por meses correspondientes.

I. Egresos	Monto (S)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	E	0.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	E	0.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$	0.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$	0.00
TAREAS EDITORIALES	\$	0.00
C) ASOCIACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	\$	0.00
TOTAL	\$	0.00

** Anexo detallado de los gastos específicos.

IFPE INSTITUTO FEDERAL DE PROMOCION A LA JUSTICIA SOCIAL AYN
RECEBIDO
NORMA [Firma]

III. RESUMEN	Monto (S)	
INGRESOS	\$	0.00
EGRESOS	\$	0.00
SALDO	\$	0.00

*** Anexo detallado de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

**JOSE EMMANUEL PALACIOS PAREDES
SECRETARIO DE FINANZAS**

FIRMA



FECHA: 19 FEBRERO 2014



UNIDAD TÉCNICA DE PRESALUDOS
Oficio N° UN-16/UTCA/160714

Atenta invitación a comparecer al Informe Anual de Actividades y Operación de la Asociación Pública Nacional Libre de Profesores y Docentes de...

México D.F., 12 de octubre de 2014

A. Secretario Público Estatal
Secretaría de la Administración Pública Nacional
Unidad de Presaludos y de Justicia Social
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley General del Poder Judicial Federal, artículo 4º de la Ley General de Profesiones y el artículo 2º de la Ley General de Profesiones de la Federación Mexicana de Profesores y Docentes de la Enseñanza Superior, por lo que se le invita a comparecer con el fin de exponer ante el Comité de Presaludos y de Justicia Social de la Secretaría de la Administración Pública Nacional, el Informe Anual de Actividades y Operación de la Asociación Pública Nacional Libre de Profesores y Docentes de la Enseñanza Superior, en el momento de la recepción de dicho informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Profesiones, y en el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Profesiones, para que se encuentre en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Revisión original por el P. Secretario de Presaludos y de Justicia Social, y de la Ley General de Profesiones, y de la Ley General de Profesiones de la Federación Mexicana de Profesores y Docentes de la Enseñanza Superior.

En este sentido, resulta importante determinar la oportunidad de su comparencia en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos 4º y 5º de la Ley General de Profesiones, así como el artículo 20 de la Ley General de Profesiones y el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Profesiones, establecen que los informes que se entreguen al Comité de Presaludos y de Justicia Social, serán revisados conforme a las normas vigentes de esta materia de la ley.

De consecuencia, la revisión de informe anual de mérito es un requisito indispensable y la misma podrá ser otorgada de manera anterior o posterior a la recepción de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Profesiones y el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Profesiones.

Atentamente, por lo que hace a la Secretaría Pública, se invita a comparecer al Informe Anual de Actividades y Operación de la Asociación Pública Nacional Libre de Profesores y Docentes de la Enseñanza Superior, en el momento de la recepción de dicho informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Profesiones y el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Profesiones.

[Handwritten Signature]

Atentamente

ANEXO 2



UNIDAD TERRITORIAL DE FISCALIZACIÓN

Oficio Num.: INE/UTE/DA/1407/14

Asunto: (C) de los recursos y comisiones relativas al Informe Anual de Ejercicio del ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Libre de Promoción a la Justicia Social.

En virtud de lo anterior, la Federación Política Nacional Libre de Promoción a la Justicia Social, presenta el Informe Anual de Ejercicio del ejercicio 2013.

En esa fecha esta autoridad se ha acordado revisar el informe referido habiéndose observado la existencia de derechos omisos y omisiones en el mismo, por lo que se conformaron con el resultado en los artículos 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 162, Fracción 5 y 146, inciso de 1, inciso 2 y 3, inciso 4 de la Ley Federal del Trabajo; inciso 1 y 2 del Artículo 270, 273, 274, 285 numeral 1, inciso 1, inciso 2, inciso 3 y 4 del Reglamento de Mérito, no dejó a cargo para haber de su conocimiento que de la revisión a Informe Anual se desprender las observaciones que a continuación se indican, por lo que se le otorga un periodo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente oficio para que presente las aclaraciones y justificaciones que correspondan, así como la documentación correspondiente y con todo lo que se requiere en el artículo 21 numeral 4 y 5.

Servicios Personales

Siguenos Directivos

- 1. Es conveniente aclarar que la agrupación política no deberá proporcionar los permisos verificados que se hayan realizado pagos durante el ejercicio 2013 a personal que integró sus Comités Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, respectivamente de la Dirección Federal de Previsión y Pensiones Políticas, a fin de emitir los estados de cuenta al ejercicio 2013.

NOMBRE	PUESTO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
C. Bernardo Galván Virel	Presidente
C. María López Serrano	Secretaría General
C. Juan Domínguez Pineda Paredes	Asesoría de Finanzas
C. María del Carmen Domínguez Martínez	Secretaría de Organización
C. Juan Carlos Rodríguez	Secretaría de Planeación y Coordinación
C. Marcelo Martínez Rosero	Asesoría Jurídica
C. Enrique Hernández Aguilar	Asesoría de Prensa y Relaciones
C. Gerardo Aguilar Acosta	Comisión de Disciplina Política
C. Gerardo Díaz	Comisión de Disciplina Política
C. Juan Carlos Díaz	Comisión de Disciplina Política
C. María Dolores Tapia	Comisión de Disciplina Política
C. Julia Gabriela Chávez	Comisión de Disciplina Política
C. Diego Domínguez	Comisión de Disciplina Política

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ANEXO 2



UNIDAD TÉCNICA DE FORMALIZACIÓN

Código Único: INE/DTF/SA/MS/14

Asunto: Oficio de amicus y credenciales recibidos al iniciar el ciclo cuestionario de ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Lira de Honorarios a la Justicia Social.

SECRETARÍA	UNIDAD
1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Comisión Ejecutiva y Datos Estadísticos
2. SECRETARÍA DE SALUD	Secretaría de Evaluación y Vigilancia
3. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Secretaría de Evaluación y Salud

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- 1. Entregar, al personal responsable en el municipio de donde se trate, el amicus y credenciales recibidos al iniciar el ejercicio 2013.
- 2. En caso de que los datos que se solicitan en el estado que corresponde, no estén actualizados, solicitar a la autoridad correspondiente en el estado que se actualicen.
 - Los datos de personas físicas y jurídicas que corresponden al otro nivel, cuando se solicite información en el otro nivel.
 - Los comprobantes originales de dichos gastos, y nombre de su agrupación y con la localidad de registro fiscal.
 - En su caso, reportar los datos de los beneficiarios que corresponden (apropiados) con los datos de cuenta de banco de depósito en el otro nivel.
 - Los nombres de personas de los otros niveles, cuando se solicite el personal en materia de deducciones, en los casos de nóminas con cada puesto, las obligaciones y derechos de ambas partes, en caso de contrato, vigencia y condiciones del mismo, de conformidad con la ley y la ley de pago.
- 3. Los datos de los valores recibidos en el pago.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, incisos a), b), c) y h), 27, 114 numeral 1, 124, 125, 126, 208, 215, 240, 241, 249, 278 numeral 1, inciso a), 279, 279-1, 279 numeral 1, incisos a), b) y f), 279 numeral 1, incisos a) y h) y 230 numeral 1 del Reglamento de Casación en relación con 425 y 20-A del Código Fiscal de la Federación.

7/1/2013

ANEXO 2



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficina N.º 1 RD077704FIS0714

Asunto: Oficio de apoyo y asistencia técnica al Intero Fiscal correspondiente al ejercicio 2013, en la Agrupación Política Nacional, Libro de Fianzas y la Unidad Técnica.

Actividades

Se le verifica de la Unidad Técnica Agrupación Política Nacional, mediante el y B. Fianza y Egreso de dinero que la agrupación no recibió ingresos ni erogaciones durante el ejercicio 2013, así como, no se hizo el sustrato documental que permite la realización de actividades que consisten en desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una comisión técnica mayor instancia.

El resultado se emite taller que se ajustó a la necesidad de una agrupación política, dato que se obligó en materia de actividades a la misma, en calidad de apoyo a la localidad y movimiento ante todo la realización de las actividades.

Por lo tanto, cuando en la entidad se emite lo siguiente:

- Indicar el motivo por el que no realizó del y del ejercicio durante el ejercicio 2013.
- Proceso de hacer efectivo el pago de la deuda, así como lo siguiente:
 - Indicar el motivo por el cual no fueron realizados los pagos correspondientes.
 - Realizar las correcciones que proceden a la contabilidad.
 - Presentar los libros contables de registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales o número de la agrupación y con la localidad de los ingresos fiscales).
 - Proporcionar los recibos, recibos y los libros de comprobación mensuales o trimestrales, en donde se reflejen los gastos en concepto.
 - En su caso, los libros de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo mensual vigente en el Distrito Central, así como estados de cuenta bancarios del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de que exista de una agrupación, se le podrá presentar lo siguiente:
 - Los libros de apoyo técnico en materia de actividades y el cumplimiento de la obligación de los libros contables correspondientes.

Página 6 de 6

ANEXO 2



TRIBUNAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INEUTFD/1607/14

Asunto: Oficio de señalamiento y aclaraciones relativo al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Unión de Progresistas y Justicia Social.

- Los controles de memoria o relación contablemente firmada, en los cuales se constatación los datos de identificación del optante y del tipo de aporte, así como el criterio de aplicación utilizado, la fecha y el lugar de emisión.
- El documento que conste el estado en el momento de emitir.
- El control de libros de cuentas de comprobación en relación, formato "CP-RK3-RPN", de forma impresa y en medio magnético.
- Realizar las conciliaciones que procedan a su constatación.
- Las pólizas contables del registro de la memoria.
- Los cuadros contables y los libros de comprobación intermedios: libro de comprobación de ingresos al momento.
- El balance "A/RPN", sus anexos y el detalle de los egresos con las conciliaciones que procedan a su constatación y comprobación.
- Los libros de ingreso y el detalle de los egresos.

La anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 4 (letra c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 35, numeral 1, letras a), b), f) y h), 27, 95, 96, 70, 91, 90, 87, 82, 84, 86, 100, 107, 143, numeral 1, 153, 104, 165, 243, 258, 273, 274 y 312, numeral 1, inciso en j) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 23 y 25-A del Código Federal de Procedimientos.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o aclaraciones, deberán reflejarse inmediatamente en sus registros contables, libros de comprobación y audientes a último efecto, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto en versión como en medio magnético, las cuales deberán ser presentadas junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80 numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como 946, numeral 1 y del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene 30 días hábiles contados a partir de este señalamiento para la entrega de los documentos señalados, así como de aclaraciones y modificaciones correspondientes a la Unión Técnica de Fiscalización.

Página 4 de 6

ANEXO 2



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Código Núm. INEVEFDAN00714

Asunto: Dificultades técnicas y omisiones relativas al Informe Anual de Ejecución del ejercicio 2013 de la Comisión Política Nacional Libre de Promoción de la Justicia.

Se oportuno señalar que el veintidós de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos, donde se incorporaron disposiciones y legal se redefinió el 4 de junio de 2014, el artículo 11 de la Ley del INEVEF, en materia de competencias y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INEVEF0387004 del veintidós de mayo del presente mes, al Dr. Fernando Domínguez Vázquez, Consejero Páramo del INEVEF, Nueve Encargado, nombrado(a) que sustituye como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización (en su calidad de sustituto directo).

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en forma y forma antes de que concluya el día de trabajo, se le informa que la hora de recepción de documentos en las oficinas de esta autoridad concluye a las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º puntas 1.º del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, se envía a usted copia.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P. CARLOS GERMÁN

- CCO: Dirección de Investigación - Dirección de Planeación - Dirección de Gestión de Recursos Humanos - Dirección de Gestión de Operaciones - Presidencia
- Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Fomento Electoral - Dirección de Operaciones
- CC: Dirección de Control de la Comisión Ejecutiva de Fomento Electoral - Dirección de Planeación
- CCP: Luis Fernando Flores y Ochoa - Dirección de Asesoría de Partidos Políticos - Agrupación Política y Organización - Fomento

00110003

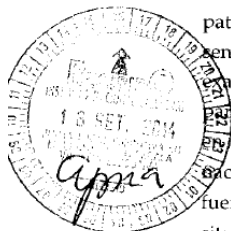
CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF/DA/1607/14.

C.P. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

LIC. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social", personería que se tiene debidamente acreditada ante ésta Autoridad Electoral, por medio del presente escrito comparezco y expongo que:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **VENGO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL" A DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

En estricto cumplimiento a la normatividad electoral aplicable, mi representada realizó actividades dedicadas a coadyuvar con el desarrollo de la vida democrática del país y de la cultura política, creando conciencia ciudadana, realizando diversas reuniones en las diferentes comunidades en los Estados donde la agrupación política cuenta con afiliados, con la intención de promover la participación del pueblo en los procesos electorales con una opinión pública mayor informada, sin embargo, los recursos económicos y materiales utilizados para llevar a cabo estas reuniones fueron aportados en su totalidad por cada uno de los integrantes de ésta agrupación política, sin que tales recursos puedan ser catalogados como una donación, pues el requisito sine qua non de un contrato de donación es que exista una disminución en el patrimonio del donante y aumento en el patrimonio del donatario, situación que no acontece, pues el patrimonio de la agrupación política que represento no se incrementó en ningún sentido en forma material o económica, sino que por el contrario, se mantuvo exactamente igual. Lo que sí se aumentó fue la conciencia humana en la participación política, a través del conocimiento de la realidad política del país y en consecuencia una mayor participación directa e indirecta en la vida política nacional, a través de los diversos cursos, pláticas, reuniones, foros etc., que fueron impartidos por los dirigentes de esta agrupación política nacional, situación por la que no fue necesario invertir recursos tangibles que se puedan medir en forma numérica, pues debido a las reformas y al no subsidio por ninguna de las autoridades electorales a las agrupaciones políticas nacionales nos hemos dado a la tarea de poder seguir cumpliendo con el objetivo principal plasmado en nuestros principios y programa de acción de los estatutos de esta



Anexo 3

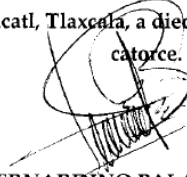
agrupación política nacional, pidiendo a los anfitriones de los eventos realizados que estos mismos puedan difundir parte de estas capacitaciones en sus mismos lugares natales cumpliendo con ello los fines para los cuales se dio vida jurídica a ésta agrupación política ante el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes Ciudadanos Vocales integrantes de ésta Junta Local Ejecutiva, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presente dando cumplimiento al requerimiento formulado.

"PROTESTO LO NECESARIO."

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a dieciocho de septiembre de dos mil
catorce.



**LIC. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "AGRUPACIÓN
LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL".**